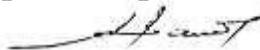




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00226-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que la apoderada judicial no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, tres (3) de agosto de agosto de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ingresa al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por BANCO COMPARTIR S.A. a través de apoderado judicial, contra AGUSTÍN GUALDRON RIOS y JOHANA RUIZ VIANA, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Existe incongruencia en la fecha de creación advertida en título valor base de ejecución y la señalada en el hecho primero de la demanda.
- Aclarece la fecha desde la cual se solicita el reconocimiento de los intereses moratorios de acuerdo al vencimiento dispuesto en el pagare No. 1081962.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER al DR. CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO, como apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACION POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 066 del 4 de agosto de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria